

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

No. // 2.014 // ESCRITURA PÚBLICA



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
NATURCOST S.A. -----
CUANTÍA: \$800,00 -----

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
2 Ecuador, el día de hoy veintinueve de octubre del año dos mil catorce, ante
3 mí ABOGADA CECILIA CALDERÓN JACOME, Notaria Pública Décimo
4 Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen: El señor ANDRES SUAREZ
5 TRUJILLO, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
6 casado, de profesión abogado, domiciliado en el cantón Samborondón y de
7 paso por esta ciudad de Guayaquil; por sus propios y personales derechos; y,
8 el señor JORGE MARCET ROGGIERO quien declara ser ecuatoriano,
9 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero eléctrico,
10 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; por sus propios y personales
11 derechos. Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar a
12 quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido sus documentos
13 de identificación en el presente acto.- Bien instruidos, en el objeto y
14 resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad
15 para su otorgamiento, me presentan la minuta que es del tenor siguiente:
16 SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de
17 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste una CONSTITUCIÓN
18 DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA y las demás declaraciones realizadas por
19 los comparecientes bajo juramento y convenciones que se determinan al tenor
20 de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: DENOMINACIÓN.-
21 La compañía que se contrata y constituye por virtud de este instrumento se
22 llamará NATURCOST S.A., denominación que ha sido aprobada por la
23 delegada del intendente de compañías de Guayaquil, tal como se constata en el
24 correspondiente oficio que se acompaña para que forme parte de esta escritura.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública
Cantón Guayaquil
Ecuador



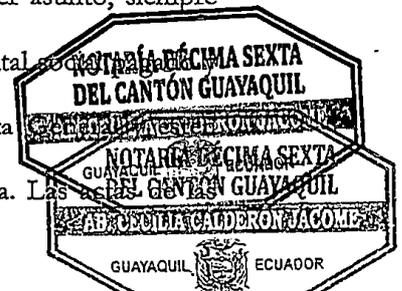
1 escritura. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Los intervinientes
2 declaran su voluntad de asociarse y celebrar un contrato de sociedad anónima, a
3 cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se
4 mencionan más adelante. **CLÁUSULA TERCERA: ACCIONISTAS**
5 **FUNDADORES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de la
6 compañía anónima **NATURCOST S.A.** como en efecto la contratan y la
7 constituyen, las siguientes personas naturales, a saber: a) ANDRES SUAREZ
8 TRUJILLO quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
9 casado, de profesión abogado, domiciliado en el cantón Samborondón y de
10 paso por esta ciudad de Guayaquil; por sus propios y personales derechos; y,
11 b) el señor JORGE MARCET ROGGIERO, quien declara ser ecuatoriano,
12 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero eléctrico,
13 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; por sus propios y personales
14 derechos. **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL ÚNICO.-** La
15 compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: A) la
16 compañía NATURCOST S.A. es una compañía holding o tenedora de acciones
17 y por consiguiente tiene por objeto la inversión en la compra de acciones o
18 participaciones de otras compañías, nacionales o extranjeras, con la finalidad de
19 vincularlas o ejercer su control a través de sus derechos de propiedad accionaria,
20 gestión, administración y demás actos propios de una compañía holding o
21 tenedora de acciones. Para la realización de su finalidad social, la compañía
22 tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de
23 conformidad con las leyes, pudiendo celebrar cualquier operación, acto o
24 negocio jurídico y toda clase de contratos que se relacionen y convengan a los
25 intereses y fines de la sociedad. Con el fin de cumplir con su objeto social la
26 compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de
27 obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes
28 relacionados con su objeto social. La compañía podrá para el cumplimiento de

1 TRUJILLO, ha suscrito una (1) acción de un dólar de los Estados Unidos de
2 América (US\$ 1,00); y, b) JORGE MARCET ROGGIERO, ha suscrito
3 setecientas noventa y nueve (799) acciones de un dólar de los Estados Unidos de
4 América (US\$ 1,00).- Los suscriptores declaran bajo juramento que pagarán el
5 ²⁵/₁₀₀ veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas, una vez que esté
6 constituida la compañía, y depositarán ese valor en una cuenta bancaria abierta a
7 nombre de NATURCOST S.A., según lo dispone el artículo ciento cuarenta y
8 siete de la Ley de compañías vigente a esta fecha.- además las accionistas
9 declaran bajo juramento que pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de
10 las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años, utilizando cualquiera de
11 las formas de pago permitidas por la Ley de Compañías. **CLÁUSULA**
12 **DÉCIMA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de
13 nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de
14 Guayaquil, Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas República del
15 Ecuador, sin embargo podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del
16 país, cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.-
17 **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida
19 individualmente por el GERENTE GENERAL en todos sus negocios y
20 operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. Los accionistas
21 fundadores y comparecientes a esta escritura, designan como Gerente General al
22 señor JORGE MARCET ROGGIERO, de nacionalidad ecuatoriana. Los
23 comparecientes acuerdan plasmar estas designaciones en la primera acta de la
24 junta general de la sociedad, así como autorizar la emisión de los nombramientos
25 necesarios para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**
26 **ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas fundadores de la compañía han
27 acordado adoptar para el gobierno y funcionamiento de la misma los siguientes
28 estatutos: **“ESTATUTOS SOCIALES DE NATURCOST S.A. CAPITULO**

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 PRIMERO DE LAS ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.- Cada acción
2 que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de
3 la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho
4 en proporción a su valor pagado. ARTÍCULO SEGUNDO.- Las acciones son
5 ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones
6 exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General de la Compañía.
7 **CAPÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y**
8 **LA REPRESENTACION: ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía será
9 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente
10 General, quien tendrá las atribuciones que le competen por las leyes y las que
11 señalen los estatutos. ARTÍCULO CUARTO.- La representación legal será
12 ejercida únicamente por el Gerente General, **CAPÍTULO TERCERO DE LA**
13 **JUNTA GENERAL: ARTÍCULO QUINTO.-** La Junta General de
14 Accionistas constituida legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus
15 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido
16 con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así como al Gerente General y
17 a los demás funcionarios y empleados de la sociedad. ARTÍCULO SEXTO.-
18 Toda convocatoria a la Junta General de Accionistas hará mediante aviso
19 suscrito por el Gerente General, en la forma que determina la Ley. ARTÍCULO
20 SÉPTIMO.- El comisario será convocado especial e individualmente para las
21 sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa
22 para que la reunión se difiera. ARTÍCULO OCTAVO.- No obstante lo
23 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se
24 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
25 en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
26 que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social y
27 los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta
28 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta. Las


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria XVI del Cantón Guayaquil



1 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo
2 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
3 representantes que concurren a ellas, bajo sanción de nulidad de dichas actas.

4 **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta General no podrá instalarse en primera
5 convocatoria, sino con la concurrencia de un número de accionistas que
6 represente por lo menos, las tres cuartas partes del capital social pagado, para lo
7 cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar el secretario de
8 la sesión y que deberá ser autorizada con su firma y con la del presidente de la
9 junta.- cuando a la primera convocatoria no concurre el número de accionistas
10 que compele la representación establecida anteriormente, se hará segunda
11 convocatoria con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la
12 celebración de la nueva junta, la cual no podrá demorarse más de treinta días
13 desde la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la
14 junta general sea cual fuere el número y representación de los accionistas que
15 asistan, lo cual se hará presente en el texto de la segunda convocatoria. Las
16 anteriores regulaciones acerca del quórum para las juntas generales de accionistas
17 se entienden sin perjuicio de los casos en que, por disposiciones especiales de la
18 ley o de estos Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de accionistas.

19 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las
20 juntas generales por otras personas, mediante carta dirigida al presidente de la
21 sesión pero ni el presidente, ni el comisario de la compañía podrán ejercer esta
22 representación. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Las juntas generales serán
23 presididas por el presidente, en su falta por la persona elegida para el efecto por
24 los concurrentes a la junta, según el caso. Actuará como Secretario el Gerente
25 General o, en caso de ausencia, la persona que la junta designe.- de cada sesión
26 se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las
27 resoluciones surtirán efecto inmediatamente. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**
28 Las Juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 de la compañía. Las primeras por lo menos una vez al año, para considerar entre
2 los puntos del orden del día los asuntos especificados en las letras c) y d) del
3 artículo décimo tercero de estos Estatutos; las otras, en cualquier época del año
4 en que fueren convocadas, bien por el Gerente General, o bien cuando lo
5 solicitaren uno o más accionistas que representen por lo menos, la cuarta parte
6 del capital social; solicitud que deberá ser dirigida, por escrito, al Gerente
7 General de la compañía con indicación objetiva del punto o los puntos que
8 deseen sea materia de consideración de la junta general.- las resoluciones de la
9 junta general se adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado
10 concurrente a la reunión; y, en los casos especiales, con el respectivo quórum
11 decisorio estipulado en estos Estatutos o determinado en la Ley. Los votos en
12 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO**
13 **DÉCIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la junta general, a más de las
14 determinadas por la Ley y los Estatutos, a las siguientes: a) Nombrar al Gerente
15 General; b) aceptar las excusas o renunciaciones del mencionado funcionario y
16 removerlo libremente cuando estimen necesario; c) conocer los informes,
17 balances, inventarios y más cuentas que presente anualmente el Gerente
18 General, para aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de
19 tales informes, balances, inventarios y más cuentas cuando no hubiese estado
20 precedida por la consideración del respectivo informe del comisario; d) disponer
21 sobre la distribución de las utilidades, en caso de haberlas; e) ordenar la
22 formación de reservas especiales o de libre disposición, dejándose aclarado que,
23 de acuerdo con el vigente artículo doscientos noventa y siete de la Ley de
24 Compañías, la sociedad no estará obligada a formar fondo de reserva legal
25 alguno; f) resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de obligaciones, de
26 partes beneficiarias, la titularización o cualquier otro mecanismo de
27 desintermediación financiera; g) reformar el contrato social de conformidad con lo establecido en la Ley; h) resolver el aumento o disminución de los capitales autorizados por la Ley.



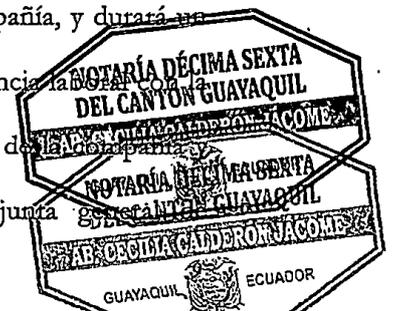
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria XVI del Cantón Guayaquil

1 la disolución y la liquidación de la compañía, así como la ampliación o la
2 restricción de su plazo; i) conocer y resolver, con las más amplias facultades,
3 cualquier funcionario de la compañía; j) resolver el establecimiento de sucursales,
4 agencias y oficinas; k) disponer que se entablen las acciones correspondientes en
5 contra de los administradores; l) interpretar los presentes estatutos; m) autorizar
6 al Gerente General de manera previa y expresa, para que pueda ejecutar los
7 siguientes actos: (i) enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad; (ii)
8 participar en la constitución de nuevas sociedades o adquirir, a cualquier título,
9 acciones o participaciones en compañías ya existentes; (iii) enajenar o gravar las
10 acciones o participaciones que la compañía tuviere en otras sociedades; (iv)
11 contraer empréstitos con las instituciones del sistema nacional o con entidades
12 bancarias del extranjero, siempre y cuando los montos de tales operaciones
13 excedan los cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$
14 100.000,00), excepto cuando se trate de cubrir, mediante sobregiros, los déficit
15 temporales que pudieren producirse en las cuentas bancarias de la compañía; y,
16 (v) celebrar contratos u operaciones con cualquiera de los accionistas, o con
17 cualquier sociedad vinculada a cualquiera de los accionistas, o con cualquier
18 sociedad que sea controlada por éstos o que estuviere sujeta a control común de
19 cualquiera de los accionistas, en todos estos casos si los términos de los
20 respectivos contratos u operaciones son al menos igual de favorables que los que
21 podrían obtenerse de una parte independiente en condiciones normales; n) dictar
22 cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor
23 orientación y marcha de la compañía; y, o) ejercer las demás atribuciones
24 establecidas en la Ley y en los estatutos sociales. **CAPÍTULO CUARTO DEL**
25 **GERENTE GENERAL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El gerente
26 general será designado por la junta general de accionistas y ejercerá la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El gerente general
28 durará CINCO AÑOS en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. El

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 ejercicio de su cargo estará sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por
2 ende, excluido de las regulaciones del Código de Trabajo. **ARTÍCULO**
3 **DÉCIMO QUINTO.-** El gerente general ejercerá la representación legal,
4 judicial y extrajudicial de la compañía, de manera general en los términos del
5 artículo cuarto de estos estatutos, con los siguientes deberes y atribuciones
6 específicas: a) ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía
7 adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) otorgar poderes favor de terceras
8 personas para negocios especiales de la compañía, aclarándose que podrá el
9 otorgamiento de poderes generales se requerirá la aprobación de la junta
10 general; c) convocar a las sesiones de junta general de accionistas; d) suscribir los
11 títulos de las acciones de la compañía; e) autorizar en el libro de acciones y
12 accionistas de la compañía, con su sola firma, la inscripción de los títulos de las
13 acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas
14 transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las
15 constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás
16 modificaciones que ocurran respecto de las mismas; f) nombrar, remover y fijar
17 los sueldos y salarios de los empleados de la compañía así como aceptar las
18 renunciaciones que estos presentaren; g) cuidar que se lleve debidamente la
19 contabilidad; h) llevar los libros sociales correspondientes; e, i) los demás que se
20 confieran en la Ley y estos estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **SEXTO.-** en caso de término o vencimiento del periodo para el cual fue elegido
22 el gerente general, continuará en su cargo con funciones prorrogadas hasta ser
23 legalmente reemplazado. **CAPÍTULO QUINTO DEL COMISARIO**
24 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** la junta general de accionistas nombrará
25 un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía, y durará un
26 año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia de la
27 sociedad.- corresponde al comisario examinar la contabilidad de la compañía
28 sus comprobantes, así como informar anualmente a la junta


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria XVI del Cantón Guayaquil



1 accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y, en especial sobre
2 las operaciones realizadas, sobre el informe del gerente general, al igual que
3 sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que dicho
4 mandatario deba presentar luego de cada ejercicio económico a la junta general
5 de conformidad con estos estatutos.- En caso de falta definitiva del comisario, se
6 estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del
7 correspondiente sustituto por ende, excluido de las regulaciones del Código de
8 Trabajo. **CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES GENERALES**
9 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** El año fiscal de operaciones de la
10 compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
11 **DÉCIMO NOVENO.-** En caso de que la compañía termine por expiración
12 del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades y las
13 reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en
14 proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La junta general de
15 accionistas nombrará, en su caso, al liquidador de la compañía. La misma junta
16 fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le
17 conceden al liquidador y el honorario que deberá percibir. **ARTÍCULO**
18 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de duda sobre algún punto de estos
19 estatutos sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición se procederá de
20 acuerdo con lo que al respecto resuelva la junta general.- Anteponga y agregue
21 usted, Señora Notaria, todo lo demás que sea de estilo o que considere usted
22 requerirse para la plena validez y eficacia del acto societario que aquí se
23 instrumenta, así como de la escritura pública que lo contenga, dejando
24 constancia los otorgantes que el abogado Andrés Suárez Trujillo, o quien éste
25 designe, queda autorizado para obtener su aprobación e inscripción en el
26 Registro Mercantil del domicilio de la compañía que se contrata por virtud de
27 este instrumento. De igual forma, cualquiera de las accionistas queda autorizado
28 para convocar a la primera junta general de accionistas. Firma) Abogado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/10/2014 11:32 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7673881
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0924947831 ARIAS SAN ANDRES MARIA JOSE
CIJU: K6420.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI GESTIONAN OTRAS UNIDADES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: NATURCOST S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/11/2014 11:32 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 Andrés Suárez Trujillo, registro profesional trece mil ciento setenta y cuatro,
2 del Colegio de Abogados del Guayas-. (Hasta aquí la minuta.-). Para el
3 otorgamiento de la escritura pública, se observaron todos los preceptos legales
4 del caso y leída esta escritura pública de principio a fin, los comparecientes la
5 aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy Fe.-

6
7

8 Sr. ANDRÉS SUÁREZ TRUJILLO

9 C.C. 0913433405

10
11

12 Sr. JORGE MARCET ROGGIERO

13 C.C. 0910096858

14

15

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria XVI del Cantón Guayaquil

16
17

18

19

20



21

22

23

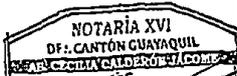
24

25

26

SE OTORGÓ ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE... TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA XVI ** GUAYAQUIL



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria XVI del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:55.389
FECHA DE REPERTORIO:06/nov/2014
HORA DE REPERTORIO:16:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **NATURCOST S.A.**, de fojas 107.948 a 107.966, Registro Mercantil número ~~4.587~~ **2**: **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **NATURCOST S.A.**, a favor de **JORGE CARLOS MARCET ROGGIERO**, de fojas 46.946 a 46.948, Registro de Nombramientos número 15.144.-

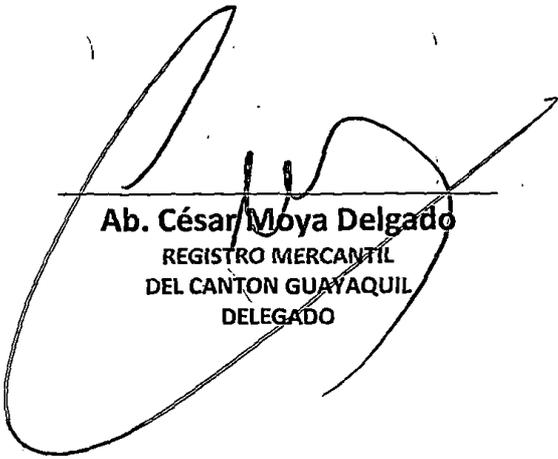
ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA

RAZCADERA 2

RAZCADERA 3

RAZCADERA 4

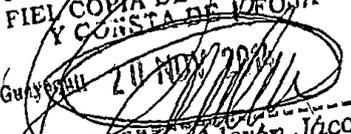

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 11 de noviembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4, de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

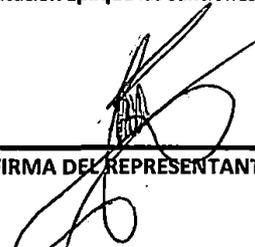
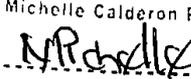
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE 10 FOJAS

Guayaquil 21 NOV 2014

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
N.º 00000000000000000000
GUAYAQUIL REGISTRADOR

66P.

700321

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		NATURCOST S.Á.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: URBANIZACION LAGUNA CLUB	
CALLE:	NÚMERO: SOLAR 53	INTERSECCIÓN/MANZANA: 14	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gmarcet@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999619879	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JORGE CARLOS MARCET ROGGIERO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0910096858			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 _____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 27 ENE 2015 15:48 Receptor: Michelle Calderon Palacios Firma: 	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

gamilesh

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

21/JAN/2015 12:00:15

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 2144-0

NATURCOST S.A. JORGE MARCET

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite, por INTERNET 100
Digitando No. de trámite, año y verificador =